



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 386-R-UNICA-2026

Ica, 3 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 170-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0427-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 446-2026-URH-DIGA-UNICA, e Informe N° 046-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del docente **Alonso Donayre Choque**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, estando al Acta de Nacimiento N° 222-1960 emitida por la Municipalidad Distrital de Santiago, certifica que el señor **Alonso Donayre Choque** es hijo de Q.E.V.F. Hipólita Choque de Donayre, y de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001746620 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Hipólita Choque de Donayre acaecida el 19 de enero del 2026; asimismo, adjunta la Boleta de venta electrónica EB01-318 de Funeraria Hernández Ica SAC;

Que, con el Informe N° 050468-2026-RyP/URH-DGA-UNICA del 5 de febrero del 2026, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2025, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ **3,000.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 446-2026-URH/DIGA-UNICA del 6 de febrero del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0077-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;



Que, con Oficio N° 0427-2026-OPP/UNICA del 11 de febrero del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 070-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 170-2026-OAJ-UNICA del 24 de febrero del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se otorgue la bonificación por luto y sepelio a favor del Sr. **Alonso Donayre Choque**, servidor docente nombrado, quien solicita el pago de subsidio por luto y sepelio por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Hipólita Choque de Donayre acaecida el día 19 de enero del 2026, debiendo emitirse emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el docente **ALONSO DONAYRE CHOQUE**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Hipólita Choque de Donayre, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al docente **Alonso Donayre Choque**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 070-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alc. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL